



Criterios para la Gestión de las Filiaciones en las Publicaciones de los Estudiantes de Doctorado

Recomendación Comité Español de Ética en la Investigación (CEEI)

INTEGRIDAD CIENTÍFICA


DOCTORADO

FILIACIONES

¿Por qué surge esta recomendación?

A lo largo del año 2025, se ha consultado al CEEI acerca de disposiciones emitidas por determinadas universidades españolas sobre la **filiación de los trabajos de investigación** de sus estudiantes de doctorado.

En la presente recomendación se indican algunos criterios que deben regir las filiaciones en las publicaciones de las investigaciones científicas de los estudiantes de doctorado vinculados a instituciones colaboradoras.

 Esta recomendación aborda una cuestión de creciente relevancia en el ámbito académico español: la asignación correcta y justa de las filiaciones institucionales en las publicaciones científicas derivadas de tesis doctorales.

¿A quién y a qué situaciones se aplica?

Esta recomendación se aplica a la asignación de las filiaciones en dos situaciones específicas:

1

Tesis en compendio de publicaciones

Artículos generados en el marco de proyectos de tesis doctoral presentadas en la **modalidad de compendio de publicaciones**.

2

Publicaciones derivadas de monografía

Publicaciones que se elaboran **posteriormente** a partir de una tesis doctoral defendida en formato de monografía.



Además, esta recomendación **se aplica exclusivamente a los casos en los que el estudiante matriculado en un programa de doctorado de una universidad desarrolla íntegramente la investigación de su tesis doctoral en una institución externa a dicha universidad.**

- ❏ Las instituciones externas pueden ser centros pertenecientes a un organismo público de investigación, así como centros públicos o privados nacionales o internacionales.

Contexto Normativo

Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, modificado por Real Decreto 576/2023 por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Organización de la enseñanza

Es la **universidad** quien organiza las enseñanzas oficiales de doctorado y expide los títulos de doctor.

Modelo cooperativo (Art. 8.2)

Los programas de doctorado *“pueden llevarse a cabo de forma conjunta entre varias universidades y contar con la **colaboración, expresada mediante un convenio**, de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicos o privados, nacionales o extranjeros”*.

Comisión Académica (Art. 8.3)

*“Cada programa de doctorado será organizado, diseñado y coordinado por una Comisión Académica responsable de las actividades de formación e investigación del mismo. Dicha comisión académica estará integrada por doctores y será designada por la Universidad, de acuerdo con lo establecido en su normativa, estatutos y convenios de colaboración, **pudiendo integrarse en la misma investigadores de Organismos Públicos de Investigación, así como de otras entidades e instituciones implicadas en la I+D+i tanto nacional como internacional.***

- ❗ El RD invita expresamente a acuerdos explícitos, colaboración equilibrada y reconocimiento justo en función de las aportaciones de cada parte.



Antecedentes

Convenios CSIC–Universidades

Algunos organismos de investigación, como los centros del **CSIC**, han establecido convenios de colaboración con diferentes universidades en relación con los programas de doctorado.

[Realización de tesis doctoral en el CSIC](#)



La mayoría de estos convenios **no incorporan disposiciones** relativas a las filiaciones en las publicaciones científicas de los investigadores en formación, al no existir instrucciones adicionales sobre el contenido del convenio de colaboración previsto en el Art. 8.2 del RD.

El problema: instrucciones unilaterales

Algunas universidades españolas han dispuesto instrucciones **de forma no acordada**, obligando a todos los estudiantes de doctorado a incluir sistemáticamente la filiación de la universidad en los créditos de las producciones resultantes de la tesis doctoral, con independencia de las circunstancias reales de la investigación.

Instrucciones de **obligado cumplimiento** sin considerar dónde se desarrolló la investigación.

Aplicación **independiente** de si la investigación se realizó en la universidad o en un centro externo.

Casos reales de disposiciones

En cualquier publicación o comunicación científica resultante de la actividad investigadora predoctoral, y con independencia del centro en que se haya desarrollado (tanto si es en la institución universitaria como en un centro mixto o externo) el/la estudiante deberá incluir a la institución universitaria en sus datos de filiación.

— **Acuerdo 29/CG de 15-3-24**

Cuando la producción científica se realice en el marco de grupos de investigación, proyectos, espacios y medios externos a la institución universitaria, se procederá como se establece a continuación: a) En la producción científica resultante de la tesis doctoral debe constar siempre la institución universitaria como una filiación claramente diferenciada. b) En el caso de que el investigador en formación matriculado en la institución universitaria disfrute de un contrato o una beca con la institución universitaria, esta debe figurar como primera filiación. c) En cualquier otra producción científica resultante de la investigación desarrollada externamente a la institución universitaria y no relacionada con la tesis doctoral, no es necesario incluir la filiación a la Universidad. En este caso, dicha producción no podrá formar parte de ningún compendio de publicaciones asociadas a la tesis doctoral.

— **Instrucción 4/2024 de 30 de mayo, Vicerrectorado de Doctorado**



✓ El **CIR-CAT** (Comité para la Integridad Científica de Cataluña) ya se pronunció **en contra** de la exigencia de una filiación obligatoria a la Universidad de Barcelona para sus estudiantes de doctorado, en su Recomendación 1/2025.

https://web.gencat.cat/content/dam/webgencat/documents/la-generalitat/com-ens-organitzem/departaments/recerca-universitats/cir-cat/recomanacio_1_2025.pdf

Implicaciones de la filiación en una publicación científica

La filiación que acompaña el nombre de los autores en una publicación científica expresa un reconocimiento y comporta tanto beneficios como responsabilidades para todas las instituciones que en ella aparecen.



Reconocimiento institucional

Este reconocimiento **no menoscaba el papel formativo y garante de la universidad responsable del programa de doctorado.**



Responsabilidad Legal

Todas las instituciones citadas en las filiaciones de una publicación científica actúan como **responsables del conjunto del artículo y asumen las obligaciones** (de reconocimiento, legales y económicas) derivadas de la integridad de la investigación publicada.



Aportación de recursos

La filiación **implica que ha existido una aportación de recursos directa** para la investigación desarrollada en la tesis doctoral.



Impacto en ránquines

la filiación es un indicador que **alimenta los diferentes ránquines internacionales** de universidades y centros de investigación, y que los centros e instituciones invierten esfuerzos para mejorar su posición en dichos ránquines.



Dado que el RD, invita a acuerdos explícitos, colaboración equilibrada y reconocimiento justo de función de las aportaciones de cada parte, parece necesario que se reflexione sobre la **situación caso por caso**, y alcanzar acuerdos consensuados entre las instituciones implicada.



RECOMENDACIONES DEL CEEI

Criterios para una gestión correcta de filiaciones

La regulación existente sobre los programas de doctorado (RD 99/2011, de 28 de enero, modificado por RD 576/2023) promueve expresamente la colaboración de las universidades con otros centros de investigación, prevé que esta colaboración se regule mediante convenio, y establece una eventual participación de investigadores de estos organismos en las Comisiones académicas de los programas de doctorado.



Establecer convenios de colaboración diligentes

El CEEI considera imprescindible la existencia diligente de **convenios de colaboración** entre los organismos y centros de investigación y las universidades. Dichos convenios deben **regular de manera expresa y sin ambigüedades** las contribuciones, filiaciones y responsabilidades de las partes en relación con las producciones que resulten de las tesis doctorales.



Integrar las disposiciones del RD en los convenios

Los convenios deberán incorporar aquellas disposiciones que el RD prevé respecto a la **integración de los organismos y centros de investigación** en la organización de los programas de doctorado. Dicha integración deberá contribuir a evitar situaciones en las que se introduzcan de manera unilateral modificaciones en las relaciones entre las partes que, en última instancia, pueden dejar en situación de desamparo a los doctorandos.



Garantizar el consenso previo ante cualquier modificación

Cualquier modificación que se quiera introducir en los convenios deberá contar con un **consenso previo**, derivado de un proceso de diálogo entre todas las partes implicadas, evitando que dichas instrucciones se apliquen con carácter retroactivo.